

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0209-2022-MPHCO/O**

Huánuco, 27 de octubre de 2022.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2022; el Dictamen N° 008-2022-MPHCO/CEMA, del 10 de octubre de 2022, por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 863-2022-MPHCO-GAJ, del 09 de setiembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0227-2022-MPHCO-GPP del 21 de junio de 2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 059-2022-MPHCO-GPP/SGDO del 21 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional (e); el Informe N° 1193-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP del 08 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos; el Informe N° 175-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsg, del 31 de mayo de 2022, del área de Proyectos; el Informe N° 034-2022-MPHCO-GPP/SGDO del 18 de abril de 2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional; el Informe N° 132-2021-MPHCO-GSA-SGGA-EA-LDMT del 13 de octubre de 2021, del Especialista Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 1981-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP del 29 de setiembre de 2021, de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos; el Informe N° 391-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/EJSQ del 27 de setiembre de 2021, del área de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Asimismo, el artículo 40° establece: *"Las Ordenanzas<sup>1</sup> de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa ..."*. Y el 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 46° señala que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, por otra parte, el inciso 3.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales,

<sup>1</sup> Por su parte, **HERNÁN FIGUERÍA ESTREMADOYRO**, en su Diccionario Jurídico, define la Ordenanza diciendo: "Instrumento normativo sancionado por el Poder Municipal para su correspondiente cumplimiento por los pobladores de la Jurisdicción del caso". En términos equivalentes define también la Ordenanza **DANIEL CALLAS**, en su Diccionario Jurídico, expresando: "Ordenanza Municipal, en cuestiones de su competencia y que tienen carácter general y obligatoria para los vecinos de su jurisdicción".

autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental; asimismo, en el numeral 3.6.5 del mencionado artículo se dispone que las municipalidades distritales norman, regulan y otorgan autorizaciones, derechos y licencias, y realizan la fiscalización, entre otros, de la construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que, la Ley 30477, "Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público", se regulan los procedimientos para el ejercicio de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público que autoricen las Municipalidades, en favor de los ciudadanos.

Que, el artículo 16° de la citada ley, establece que las municipalidades fiscalizan las intervenciones en las áreas públicas según los planes anuales de obra presentados por las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios público y las disposiciones sobre la materia. Y el artículo 19°, señala que, las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos cumplen, con reordenar o reubicar las redes de cableado aéreo y los postes en las áreas de dominio público, conforme se coordine entre las empresas de servicio público con la correspondiente municipalidad, considerando las mejores prácticas internacionales; asimismo, dispone que, a en todo centro histórico no está permitido el tendido de cableado aéreo, excepto cuando al evaluar la posibilidad de instalar cableado soterrado el Ministerio de Cultura determine que esta instalación afectará el Patrimonio Histórico de la Nación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MTC, se modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, el cual en su numeral 23.1 del artículo 23°, dispone que los operadores y proveedores de infraestructura pasiva, se encuentran obligados a retirar y desmontar la infraestructura de telecomunicaciones que ya no es utilizada para la prestación de servicios de telecomunicaciones; asimismo, el numeral 23.2 del artículo en mención prescribe que los operadores y proveedores de infraestructura pasiva se encuentran obligados a desmontar y retirar la infraestructura que no haya sido utilizada para la prestación de servicios de telecomunicaciones durante un (1) año, contado desde la fecha que se comunica la finalización de su instalación a la entidad ante la cual se tramitó la autorización o contado desde la fecha de constatación de su no utilización, de ser el caso.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N°004-2019-JUS, regula los Principios del Procedimiento Administrativo, considerando entre ellos los siguientes principios aplicables al presente:

- **Principio de Legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas.

"En aplicación de este principio, las facultades conferidas a las entidades de la Administración Pública deben ejercerse en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes, contando siempre para ello con una norma que les señale de manera expresa su campo atributivo, el cual, en ningún caso, puede ser ilimitado. Así, mientras los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que les está expresamente facultado. Es decir, no basta la simple relación de no contradicción, sino además una relación de subordinación, pues para que sea legítimo un acto de la Administración Pública no resulta suficiente que sea ofensivo a la ley, sino que además sea realizado sobre la base de alguna norma permisiva"<sup>2</sup>

**Principio del ejercicio legítimo del poder.**- La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o

<sup>2</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos (2011). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Novena Edición. Lima: Gaceta Jurídica, pág. 26.

potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

Que, del acervo documentario se tiene que, con Informe N° 391-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/EJSQ del 27 de setiembre de 2021, el área de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huánuco informa que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL recomendó a las municipalidades del país gestionar el ordenamiento del cableado aéreo de los servicios públicos de telecomunicaciones que afectan el ornato de las ciudades y generan eventuales riesgos a la seguridad. Asimismo, OSIPTEL compartió con los municipios del país un documento que contiene los lineamientos generales que ayudarán a abordar el problema y frenar la instalación desordenada de los cables aéreos de telecomunicaciones; y se puso a disposición de los gobiernos locales para cualquier consulta o coordinación, en el marco de la colaboración que rige entre las entidades del Estado; el problema de la presencia de marañas del tendido de cables, cables en desuso cortados y colgados a media altura y otros hasta el nivel de piso de propiedad de empresas prestadores de servicios de telecomunicaciones y afines es a nivel nacional, por tal motivo, diversas municipalidades han emitido ordenanzas que regula el reordenamiento, reubicación y retiro de redes aéreas y postes en área de uso público; las que se han tomado como referencia y modelo para la elaboración de la propuesta de Ordenanza que regula el reordenamiento, reubicación y retiro de redes aéreas y postes en área de uso público, en instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, radiodifusión de televisión por cable, eléctricos y afines, como medida de seguridad, protección al medio ambiente y ornato en el distrito de Huánuco, que adjunta para su análisis y socialización con la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión Organizacional para su aportes y continúe con el trámite para su aprobación.

Que, con Informe N° 1981-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP del 29/09/2021, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, remite a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial el proyecto de "Ordenanza que Regula el Reordenamiento, Reubicación y Retiro de Redes Aéreas y Postes en Área de Uso Público, en las Instalaciones de Infraestructura de Telecomunicaciones, Radio Difusión de Televisión por Cables, Eléctricos y Afines, como medida de Seguridad, Protección al Medio Ambiente y Ornato en el Distrito de Huánuco", para su análisis y socialización a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Riesgos y Desastres, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Gestión Organizacional.

Que, con Informe N° 132-2021-MPHCO-GSA-SGGA-EA-LDMT del 13/10/2021, el Especialista Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite el análisis sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal "Reordenamiento, retiro y reubicación de instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, Eléctricos y Afines en áreas de dominio público", para lo cual señala que las áreas urbanas de la ciudad de Huánuco, se evidencia la congestión del cableado aéreo y siendo éstas áreas intervenidas, la percepción tiene a ser negativa por parte de la población debido al desorden, abandono o desuso de la infraestructura del despliegue aéreo; en conclusión, la alteración del paisaje se origina por la construcción de postes y el tendido del cableado aéreo, originado por un impacto negativo debido a la acumulación y duración de la vida útil de estas estructuras; generando potencialmente situaciones de contingencias sociales principalmente por la acumulación de cableado, caídas de postes por la inestabilidad de la base que lo sostiene como la sobretensión del cableado, entre otros efectos sinérgicos ambientales; asimismo, analiza la posibilidad de añadir en el Anexo I, del proyecto de Ordenanza en mención – Cuadro de Infracciones Administrativas, la siguiente descripción "Por no retirar o instalar cualquier elemento o cable aéreo de distribución de telefonía, internet, energía eléctrica, o similar que ingrese a una vivienda o edificio cruzando e invadiendo la propiedad privada (balcones, fachadas, techos o de vehículos)".

Que, con Informe N° 034-2022-MPHCO-GPP/SGDO del 18/04/2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, informa que por ser de vital importancia contar con un proyecto de Ordenanza sobre "Reordenamiento, Reubicación y Retiro de Redes Aéreas y Postes en Área de Uso Público, en las Instalaciones de Infraestructura de Telecomunicaciones, Radio Difusión de Televisión por Cables, Eléctricos y Afines, como medida de Seguridad, Protección al Medio Ambiente y Ornato en el Distrito de Huánuco", debido a que en las diversas vías y áreas de dominio público de la ciudad de Huánuco se observa congestión de cableado aéreo teniendo una percepción negativa por parte de la población por el desorden, abandono o

desuso de infraestructura de despliegue aéreo alterando el paisaje con efectos sinérgicos ambientales, se sugiere derivar el proyecto a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos a fin de que realice las correcciones hechas a dicho proyecto de Ordenanza de acuerdo a lo establecido en el análisis del presente informe, para su correcta aplicación.

Que, con Informe N° 059-2022-MPHCO-GPP/SGDO del 21/06/2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional (e), informa que habiendo levantado la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos las observaciones hechas a dicho proyecto según corresponde de acuerdo a nuestra competencia, por ser de vital importancia contar con una Ordenanza sobre *"Reordenamiento, Reubicación y Retiro de Redes Aéreas y Postes en Área de Uso Público, en las Instalaciones de Infraestructura de Telecomunicaciones, Radio Difusión de Televisión por Cables, Eléctricos y Afines, como medida de Seguridad, Protección al Medio Ambiente y Ornato en el Distrito de Huánuco"*, debido a que en diversas vías y áreas de dominio público de la ciudad de Huánuco se observa congestión del cableado aéreo teniendo una percepción negativa por parte de la población por el desorden, abandono o desuso de infraestructura de despliegue aéreo alterando el paisaje con efectos sinérgicos ambientales.

Que, con Informe N° 0227-2022-MPHCO-GPP del 21/06/2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite los actuados conteniendo el Proyecto de Ordenanza Municipal de *Reordenamiento, Reubicación y Retiro de Redes Aéreas y Postes en Área de Uso Público, en las Instalaciones de Infraestructura de Telecomunicaciones, Radio Difusión de Televisión por Cables, Eléctricos y Afines, como medida de Seguridad, Protección al Medio Ambiente y Ornato en el Distrito de Huánuco"*, para la emisión de la Opinión Legal correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 863-2022-MPHCO-GAJ, del 09 de setiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, evidenciándose que en diversas vías y áreas de dominio público de la ciudad de Huánuco se observa la presencia de marañas de tendido de cables, cables en desuso cortados y colgados a media altura y otros hasta nivel del piso las que son de propiedad de empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones en la ciudad de Huánuco, dichos cables suponen un inminente peligro para las personas que transitan por las diversas calles de nuestra ciudad y al estar dichos cables en situaciones deterioradas constituyen un peligro a la vida, el cuerpo y salud de las personas; en tal sentido resulta necesario adecuar las normas municipales a las nuevas disposiciones emitidas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo para instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, eléctricos y afines; a fin de propiciar la regularización del tendido de cables aéreos en desuso, enmarañados y superpuesto, asimismo, los postes y otros que constituyen parte de la infraestructura de la prestación de los servicios de telecomunicaciones, eléctricos y afines que afecten la seguridad de los vecinos del distrito, así como propiciar que estas labores se lleven a cabo en un clima de respeto y tranquilidad y se cumpla la normatividad municipal en materia de acondicionamiento territorial, desarrollo urbano, ornato, seguridad, ruidos molestos, entre otros, más aun si se tiene en cuenta que el objetivo de la presente Ordenanza es regular las actividades de reinstalación, implementación, mantenimiento, retiro y reubicación de instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, radiodifusión de televisión por cable, eléctricos y afines, de servicio público existente en el distrito de Huánuco, y establecer medidas de ordenamiento, control y fiscalización oportuna para la infraestructura aérea de servicio público existente dentro del distrito de Huánuco

Que, con Dictamen N° 008-2022-MPHCO/CEMA, del 10 de octubre de 2022, por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, indica que existiendo informes técnicos favorables respecto al proyecto de ordenanza y habiendo analizados dichos documentos, recomienda al concejo municipal aprobar el proyecto de ordenanza en cuestión.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**;

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Dictamen N° 008-2022-MPHCO/CEMA, del 10 de octubre de 2022, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REORDENAMIENTO, REUBICACIÓN Y RETIRO DE REDES AÉREAS Y POSTES EN ÁREA DE USO PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE, ELÉCTRICOS Y AFINES, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y ORNATO EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO", y del ANEXO I que forma parte integrante del presente proyecto de Ordenanza Municipal, que han sido elaborados por el responsable del Área de Ejecución de Proyectos mediante el Informe N° 175-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/SJSG, considerando las recomendaciones propuestas por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional; en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE** al Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO  
ALCALDÍA  
Ing. José Luis Villavicencio Guardia  
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco  
Gerencia de Secretaria General  
**TRANSCRIPCIÓN**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Gerencia de Secretaria General

**TRANSCRIPCION - NOTIFICACION**

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

**11 0 NOV 2022**

Huánuco,

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANUCO**

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL